

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00290-00

Efectuada una revisión del asunto con miras a la audiencia programada, se evidencia que, si bien es cierto que la inspección judicial a practicar en los procesos de pertenencia, es factible realizarla de forma virtual, pues a juicio de este despacho ello no afecta la inmediación del juez en la prueba, este sí tiene autonomía para analizar en qué casos sí se hace necesaria de forma presencial, y justamente para el caso presente se determina que tal inspección judicial virtual no resulta suficiente para la plena identificación del predio, atendiendo que existe discrepancia respecto de sus linderos, extensiones y área, que requieren por tanto una revisión personal y medición en campo. Téngase en cuenta adicionalmente que el titular del despacho procura emitir el mismo día la sentencia que finiquite la instancia, por lo cual se estima conveniente la **REPROGRAMACIÓN** de la audiencia.

Para tal objetivo, se señala **la hora de las 9:00 a.m., del día 6 DE DICIEMBRE DE 2023**, a efectos de adelantarla, en los mismos términos en que se convocó la que se reprograma, PERO CON LAS SIGUIENTES VARIACIONES:

- 1.- La **INSPECCIÓN JUDICIAL SE REALIZARÁ DE FORMA PRESENCIAL**, por lo cual, la diligencia se iniciará en la sede del Juzgado, en la fecha y hora señalada, siendo carga procesal de la parte actora proveer el traslado del titular del despacho con un acompañante al inmueble objeto de la prueba, para a continuación y una vez surtida la misma, retornar a la respectiva sala de audiencias, a fin de adelantar propiamente las audiencias, inicial y de instrucción y juzgamiento.
- 2.- **Los testigos** que fueron decretados en su oportunidad, **deberán comparecer al inmueble** objeto de la inspección conforme se indicó anteriormente, donde serán recibidas sus declaraciones.
- 3.- La sala de audiencias donde se desarrollará la diligencia con posterioridad a la inspección judicial, será informada a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI (consultable por el portal de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co - enlace de

consulta de procesos), así como mediante informe secretarial en el expediente digital, o en su defecto, se realizará en la sede del despacho, sin necesidad de providencia que así lo advierta.

La audiencia se desarrollará durante todo el día señalado, si fuere necesario.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 140 del 10-oct-2023